



ADENDA No. 001 MECANISMO DE ELECCIÓN 003 DE 2023

En el marco del mecanismo de elección competitivo abierto No. 003 de 2023, cuyo objeto es la: **CAPACITAR AL PERSONAL CON LAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN AÉREA PARA AERONAVES NO TRIPULADAS, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR PROVECHO A ESTE TIPO DE TECNOLOGÍA Y DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL MEDIANTE REGLAMENTO AERONÁUTICO DE COLOMBIA (RAC) N° 91, APÉNDICE 13.**

El día 18 de julio del 2023 a las 5:33 h PM, el señor Camilo Narvaez Soler, realizó observaciones al informe definitivo de la convocatoria pública No. 003 del 2023, a continuación, se realiza una breve síntesis de la solicitud:

La Escuela de Formación Aeronáutica no cumplió con el requisito de tener mínimo 6 instructores por cada 6 participantes en el curso, tal como lo establece el documento "CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS". Adicionalmente no cuentan con el registro requerido de los operadores RPA en la base de datos de la Aeronáutica Civil

Por otro lado el Instituto Educativo Aeronáutico no cumple con la Normatividad RAC 91, apéndice 13, pues no cuenta con el registro necesario de los operadores y UAS en la base de datos de la aeronáutica civil.

En este sentido ambas instituciones no cumplen con los requisitos técnicos especificados en el proceso de evaluación. (Adjunto Pdf)

En estos términos, se corre traslado a la Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronáutico SAS y al Instituto Educativo Aeronáutico de Colombia, con el propósito de acreditar los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas Obligatorias, para lo cual tendrán como fecha máxima para presentar la documentación y su respuesta, **hasta el 25 de julio de 2023.**

En virtud de lo anterior, y con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 2.11, Adendas, del Capítulo Segundo, del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS conforme al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-106001, Código Contable GL847, se realiza una modificación al cronograma, con el fin de dar traslado a los oferentes, de las observaciones, así:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Traslado de observaciones al informe definitivo.	21 de julio de 2023	Publicación en el Portal de Contratación de Fiduprevisora www.fiduprevisora.com.co
Respuesta observaciones al informe definitivo.	26 de julio de 2023	Publicación en el Portal de Contratación de Fiduprevisora www.fiduprevisora.com.co

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633
 Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036
 Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751
 Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937
 Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010
 Cartagena: (605) 693 1611
 Medellín: (604) 604 3653
 Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
 Línea Nacional 01 8000 18 05 10
 Bogotá (601) 756 24 44
 Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
 CRÉDITO PÚBLICO



Documento de asignación de contrato o de cancelación del mecanismo de elección.	27 y 28 de julio de 2023 ^[1]	Publicación en el Portal de Contratación de Fiduprevisora www.fiduprevisora.com.co
Expedición del contrato	9 de agosto de ^[2] 2023	N/A
*las fechas señaladas en asterisco están sujetas a la aprobación del comité.		

PUBLIQUESE,

DocuSigned by:

Andres Felipe Sanchez Betancourt

2F5DD0C20C8748B

**ANDRÉS FELIPE SANCHEZ
BETANCOURT**

Administrador del Convenio y/o Acuerdo de
CENIT- Evaluador Técnico

DocuSigned by:

Viviana Carolina Benavides Herrera

9E4F3C78AC74490...

**VIVIANA CAROLINA BENAVIDES
HERRERA**

Comité Técnico –Evaluador Técnico

Johana del Pilar Rondón Ballén

**JOHANNA DEL PILAR RONDÓN
BALLÉN**

Comité Jurídico - Vicepresidencia de
Contratación Derivada

Luzy Jenny Malaver Cuervo

LUZ JENNY MALAVER CUERVO
Comité Financiero - Vicepresidencia de
Negocios Fiduciarios

^[1] Esta fecha puede variar, conforme a la disponibilidad de aprobación del Comité Fiduciario.

^[2] La fecha puede variar, conforme a aprobación del Comité Fiduciario.



Bogotá, 18 de julio de 2023

SEÑORES

Fiduprevisora S.A

NIT 860525848-5

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 003-2023.

A continuación, expongo mis observaciones y objeciones al resultado de evaluación del proceso de convocatoria pública 003-2023:

1) ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO SAS:

- a) En el documento “anexo no. 5 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS”, literal a. indica que “es necesario que el contratista cuente con mínimo seis (06) instructores que cumplan el perfil requerido, esto es un (01) instructor por cada seis (6) participantes al curso.”; Dicho lo anterior, el mencionado centro de instrucción NO cumple con este requisito ya que no cuenta en su registro en la base de datos de la Aeronáutica Civil con dicha cantidad de instructores. El registro de Operadores RPAs es de carácter obligatorio, como lo indica el RAC 91, Apéndice 13, Numeral 3.4 (c).

Anexo imágenes:

La capacitación se realizará en dos fases y será de la siguiente manera:

- a. Primera Fase, se desarrollará de manera mixta, esto es, de manera asincrónica el CONTRATISTA a través de una plataforma previamente establecida para tal fin, desarrollará los once (11) componentes que integran el módulo teórico, esto de manera asincrónica. La parte sincrónica se efectuará de la siguiente manera: Todos los días, por las plataformas establecidas para video conferencias, cualquiera que sea Teams, Meet, etc., en el horario previamente acordado, se reunirán el instructor y los integrantes del grupo asignado, para enfatizar no solo en los temas aeronáuticos, sino en la profundización en AEROFOTOGRAFÍA, módulo que requiere un nivel de especialización y de experiencia en la aplicación de los diferentes software de captura y post-procesamiento de datos, buscando así que la instrucción impartida sea eficaz y efectiva para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, dada la responsabilidad que estos tienen en el manejo de los equipos MATRICE 200, MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED, MAVIC 2 S con los que cuenta la Entidad y en la información recaudada con el objeto de ser introducida al proceso judicial como EMP/EF, para lograr la judicialización de los responsables en la comisión de delitos; facilitar a los participantes aplicar el contenido (parte asincrónica) a situaciones prácticas para una mejor asimilación y despejar todas las dudas e inquietudes que se presenten. Frente a lo expuesto **es necesario que el contratista cuente con mínimo seis (06) instructores que cumplan el perfil requerido, esto es un (01) instructor por cada seis (6) participantes al curso.**

ITEM	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CLASE	NOMBRE DEL VUELO DEL DRON EN REGISTRO DE LA AERONAUTICA CIVIL	NUMERO DE SERIE DEL DRON
1632	SUSANA GALLO PANESSO	CLASE A	SUSANA GALLO PANESSO C.C. 1.036.927.04 DE RIONEGRO	DJI MAVIC AIR 2 S/N 3H3BJC4002019B
1633	ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS - FASTTRACK	CLASE B	RUBEN DARIO SANDOVAL ORJUELA C.C. 16.589.476 DE CALI	DJI MAVIC AIR S/N 0K1DF238D81DB
			CARLOS LEONARDO MUÑOZ OLEA C.C. 19.310.578 DE BOGOTA	DJI MAVIC PRO S/N 0B02F4C00S0144
			CERSON DAGOBERTO DIAZ PRIETO C.C. 79.328.199 DE BOGOTA	DJI MAVIC 2 PRO S/N 163DFC0001R1J53
			CINA MARCELA SANDOVAL REYES C.C. 52.739.455 DE BOGOTA	DJI PHANTOM 3 STANDARD S/N 05AUEB040101HE
			MARCO HUMBERTO CARZON MELO C.C. 79.486.774 DE BOGOTA	DARROT ANAFI WORK S/N PS728000BABQ053500
1634	DRONERO S SANTANDER SAS	CLASE B	ANCEL DARIO CUTIERRERZ RUEDA C.C. 79.838.146 DE BOGOTA	DJI MAVIC MINI S/N 1SZCH2G4121NYT
				DJI MAVIC 2 PRO S/N 163DFC0001550W

- b) En el documento “términos de referencia definitivos -capacitación de drones 003-2023” en el numeral 6.2.2, numeral 3, indica que: “El contratista, deberá contar con equipos de vuelo suficientes para la capacitación que se va a dictar, en función del número de alumnos, garantizando que cuente por lo menos con un UAS en registro UAEAC por cada cuatro estudiantes, cuatro baterías por cada UAS y cargadores para asegurar la continuidad de la instrucción de vuelo.”; Dicho lo anterior, el mencionado centro de instrucción NO cumple con este requisito ya que se necesitarían mínimo 5.75 drones para cumplir con esto, y el centro de instrucción en su registro ante la Aeronáutica Civil solo cuenta con 4 drones que tienen mas de 400 gramos de peso de despegue (como lo requiere el documento “anexo no. 5 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS” numeral 4. OBJETIVOS.), Ya que el DJI Mavic mini con número de serie 1SZCH2G4121NYT tiene un peso máximo de despegue de 249G y el Parrot anafi work con número de serie PS728000BABQ053500 tiene un peso máximo de despegue de 320G.
 Anexo imágenes: (siguiente página)

6.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. La capacitación deberá hacerse dentro del tiempo establecido, cumplir con la totalidad de las especificaciones y demás requisitos establecidos en las normas, y especificaciones técnicas exigidas.
2. La capacitación deberá cumplir el programa de horas de vuelo descrito en las Especificaciones Técnicas.
3. El contratista, deberá contar con equipos de vuelo suficientes para la capacitación que se va a dictar, en función del número de alumnos, garantizando que cuente por lo menos con un UAS en registro UAEAC por cada cuatro estudiantes, cuatro baterías por cada UAS y cargadores para asegurar la continuidad de la instrucción de vuelo.
4. Garantizar que las instalaciones donde se brinde la capacitación adecuada y cumpla

Módulo N° 2: 40 horas
COMPONENTE PRÁCTICO

La fase práctica se llevará a cabo con DRONES del tipo multirrotor de mínimo 400 gr de peso de despegue y entrenamiento específico acerca de:

- a) El conocimiento de la UAS, marca DJI, MATRICE 200, MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED, MAVIC 2 S junto con su equipo de control, capacidades, limitaciones, velocidades, software asociado, etc.

1631	SUSANA GALLO PANESSO	B	SUSANA GALLO PANESSO C.C. 1.036.927.04 DE RIONEGRO	DJI MAVIC AIR 2 S/N 3H3BXC4002019B
1632	SUSANA GALLO PANESSO	CLASE A	SUSANA GALLO PANESSO C.C. 1.036.927.04 DE RIONEGRO	DJI MAVIC AIR 2 S/N 3H3BXC4002019B
			RUBEN DARIO SANDOVAL ORJUELA C.C. 16.689.476 DE CALI	DJI MAVIC AIR S/N 0K1DF2538081DB
			CARLOS LEONARDO MUÑOZ OLEA C.C. 19.310.578 DE BOGOTA	DJI MAVIC PRO S/N 0BQ2F4C00S0144
1633	ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS - FASTTRACK	CLASE B	CERSON DAGOBERTO DIAZ PRIETO C.C. 79.328.189 DE BOGOTA	DJI MAVIC 2 PRO S/N 163DFC0001RJS3
			CINA MARCELA SANDOVAL REYES C.C. 52.739.455 DE BOGOTA	DJI PHANTOM 3 STANDARD S/N P5AUEB040101HL
			MARCO HUMBERTO CARZON MELO C.C. 79.486.774 DE BOGOTA	DJI PHANTOM 3 STANDARD S/N P5AUEB040101HL
				DJI MAVIC MINI S/N 1SZCH2G4121WYT
1634	DRONERO S SANTANDER SAS	CLASE B	ANCEL DARIO CUTIERRERZ RUEDA C.C. 79.838.146 DE BOGOTA	DJI MAVIC 2 PRO S/N 163DFC0001550W

2) INSTITUTO EDUCATIVO AERONÁUTICO DE COLOMBIA

- a) El RAC 91, Apéndice 13, numeral 3.6 (a) indica que: “De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos (a) y (b) de la sección 3.4. de este Apéndice, el propietario o explotador del UAS deberá encontrarse inscrito en la base de datos que lleva la UAEAC.” Dicho lo anterior, el mencionado centro de instrucción NO cumple la normativa del RAC 91, Apéndice 13 (Como lo exige el OBJETO del mecanismo de

elección) ya que no cuenta con registro de explotador en la base de datos de la Aeronáutica Civil.

Anexo imágenes:

REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA

- (a) De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos (a) y (b) de la sección 3.4. de este Apéndice, el propietario o explotador del UAS deberá encontrarse inscrito en la base de datos que lleva la UAEAC.
- (b) El explotador deberá solicitar y obtener, previamente a la ejecución de la operación, autorización para la realización del vuelo propuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 5 de este Apéndice. No obstante, si la operación se efectúa dentro de las limitaciones previstas en el párrafo (a) de la sección 2.2. de este Apéndice para la Clase A, no requerirá de tal autorización.
- (c) El explotador deberá haber constituido, con antelación a la operación prevista, una caución o póliza de responsabilidad en los términos del inciso segundo del artículo 1901, en concordancia con los artículos 1827, 1835 numeral 1°, 1842 del Código del Comercio y demás normas pertinentes aplicables.
- (d) El explotador deberá contar con su propio manual de operación y mantenimiento (M/OM), al cual deberán ajustarse siempre todas sus operaciones. Este documento no requerirá de aprobación por parte de la UAEAC.

MECANISMO DE ELECCION COMPETITIVO ABIERTO No. 003-2023

OBJETO:

CAPACITAR AL PERSONAL CON LAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN AÉREA PARA AERONAVES NO TRIPULADAS, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR PROVECHO A ESTE TIPO DE TECNOLOGÍA Y DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL MEDIANTE REGLAMENTO AERONÁUTICO DE COLOMBIA (RAC) N° 91, APÉNDICE 13.

- b) El RAC 91, Apéndice 13, numeral 3.4, literales (a) (b) (c) indica que: “(a) Todo explotador de UAS que opere en Colombia dentro de la Clase B descrita en el párrafo (b) de la sección 1.3. de este Apéndice, deberá encontrarse inscrito en la base de datos que, para el efecto, lleva la UAEAC, para lo cual deberá proporcionar y mantener actualizada, en el formato y manera determinados por ella.

(b) Todo explotador de UAS que requiera operar en Colombia UAS de Clase B o de Clase A en desviación de las limitaciones establecidas en el párrafo (a) de la sección 2.2. de este Apéndice, deberá inscribir ante la UAEAC todos y cada uno de los equipos UAS que opere, para lo cual proporcionará y mantendrá actualizados, en el formato y manera determinados por la UAEAC.

(c) Todo operador de UAS que opere en Colombia dentro de la Clase B, o dentro de la Clase A en uso de desviaciones a las limitaciones indicadas en el párrafo (a) de la sección 2.2. de este Apéndice, deberá haber sido inscrito por el explotador del UAS en la base de datos que lleva la UAEAC, para lo cual habrá proporcionado, en el formato y modo determinados por esta autoridad.” Dicho lo anterior, el mencionado centro de instrucción NO cumple la normativa del RAC 91, Apéndice 13 (Como lo exige el OBJETO del mecanismo de elección) ya que no cuenta con registro de explotador, operadores y UEAS en la base de datos de la Aeronáutica Civil.

Anexo imágenes:

3.4. Inscripción del explotador y del operador UAS de Clase B

- (a) Todo explotador de UAS que opere en Colombia dentro de la Clase B descrita en el párrafo (b) de la sección 1.3. de este Apéndice, deberá encontrarse inscrito en la base de datos que, para el efecto, lleva la UAEAC, para lo cual deberá proporcionar y mantener actualizada, en el formato y manera determinados por ella, al menos la siguiente información:
- (b) Todo explotador de UAS que requiera operar en Colombia UAS de Clase B o de Clase A en desviación de las limitaciones establecidas en el párrafo (a) de la sección 2.2. de este Apéndice, deberá inscribir ante la UAEAC todos y cada uno de los equipos UAS que opere, para lo cual proporcionará y mantendrá actualizados, en el formato y manera determinados por la UAEAC, la siguiente información y documentos:

- (c) Todo operador de UAS que opere en Colombia dentro de la Clase B, o dentro de la Clase A en uso de desviaciones a las limitaciones indicadas en el párrafo (a) de la sección 2.2. de este Apéndice, deberá haber sido inscrito por el explotador del UAS en la base de datos que lleva la UAEAC, para lo cual habrá proporcionado, en el formato y modo determinados por esta autoridad, al menos la siguiente información y documentación acerca del operador:

MECANISMO DE ELECCION COMPETITIVO ABIERTO No. 003-2023

OBJETO:

CAPACITAR AL PERSONAL CON LAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN AÉREA PARA AERONAVES NO TRIPULADAS, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR PROVECHO A ESTE TIPO DE TECNOLOGÍA Y DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL MEDIANTE REGLAMENTO AERONÁUTICO DE COLOMBIA (RAC) N° 91, APÉNDICE 13.

- 3) ANEXOS LINK PARA ACCESO A INFORMACION DE RAC 91 Y BASE DE DATOS DE EXPLOTADORES REGISTRADOS EN BASE DE DATOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL
- a) RAC 91 (APÉNDICE 13 A PARTIR DE LA PÁGINA 306 DEL DOCUMENTO PDF): [RAC 91](#)
 - b) EXPLOTADORES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL (FORMATO PDF): [EXPLOTADORES REGISTRADOS](#)

Atentamente,



Camilo Narváz Soler

CC 1.081.156.656.